



## CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 1607, de 2015, la Municipalidad de San Clemente, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de San Clemente, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de San Clemente, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a la Municipalidad de San Clemente, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) Por concepto de Anticipo de Subvención,** la suma de \$369.769.529.- (trescientos sesenta y nueve millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos veintinueve pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$2.567.844.- (dos millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario,** la suma de \$203.109.095.- (doscientos tres millones ciento nueve mil noventa y cinco pesos).
- 3) Por concepto de Aporte Complementario,** la suma de \$123.256.510.- (ciento veintitrés millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos diez pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

Nº	NOMBRE			RUT		
1	ALVAREZ	ORELLANA	MARIA ISABEL	7.239.996	-	K
2	MONTECINOS	QUINTEROS	ANA MARIA	7.769.815	-	9
3	FIGUEROA	BARRIGA	MANUEL ANTONIO	5.846.114	-	8
4	GARRIDO	ESTAY	TAVITA DE LAS MERCEDES	9.001.066	-	2
5	PARADA	SALAS	MARIO RIGOBERTO	6.500.043	-	1
6	LATORRE	GUERRA	JAIME OSVALDO DAVID	6.094.289	-	7
7	CACERES	JARA	MARIA ANGELICA	7.323.779	-	3
8	GONZALEZ	MOYA	MANUEL GREGORIO	6.268.971	-	4
9	CASTRO	SEPULVEDA	MARIA ISABEL	8.139.807	-	0
10	SEPULVEDA	ROJAS	MARIA GRICELDA	6.521.148	-	3
11	JOFRE	TORRES	LAURA ROSA	7.125.354	-	6
12	ARZOLA	SOTO	MARIA SOLEDAD	6.823.969	-	9
13	TOBAR	ROJAS	JUAN ALBERTO	5.856.732	-	9
14	ARAVENA	ROJAS	MARIA EMMA	7.325.452	-	3
15	ALISTE	AYALA	MARIA INES	7.146.971	-	9
16	ARGOTE	GONZALEZ	ALICIA DEL CARMEN	7.509.634	-	8
17	FUENTES	POBLETE	ATRACTIVA DEL CARMEN	6.138.849	-	4
18	VALENZUELA	HORMAZABAL	MINERVA DEL CARMEN	7.676.646	-	0
19	AVENDAÑO	MANSILLA	MARIA MONSERRAT DE LAS MERCEDES	7.125.729	-	0
20	SALAZAR	VERDUGO	MONICA ADRIANA PATRICIA	7.464.444	-	9
21	CABRERA	UBILLA	OLGA ROSA	7.124.592	-	6
22	SALDIVIA	OYARZUN	JOSE JAIME	6.036.981	-	K
23	CASTRO	GERVASI	ROBERTO MANUEL	5.917.233	-	6
24	OLIVARES	NUÑEZ	ADRIANA DE LAS MERCEDES	5.881.197	-	1
25	MAUREIRA	PAREJA	LILLIANA ELISABETH	8.106.613	-	2
26	DOUGLAS	ARAYA	GLADYS EULALIA	6.652.276	-	8
27	VERGARA	ARELLANO	BENEDICTA DEL CARMEN	7.132.387	-	0

28	BRITO	SOLAR	ETHEL MARIA	7.608.389	-	4
29	ARRIAGADA	MENESES	MARIA LUZ	6.966.621	-	3
30	VALDES	BRAVO	PEDRO MARIA	5.585.501	-	3
31	MIÑO	VILLASECA	LUIS ERAIDO	5.990.075	-	7
32	SUMONTE	ROJAS	VICTORIA DE LAS MERCEDES	7.790.982	-	6
33	ARRIAGADA	MENESES	LUIS IGNACIO	5.506.817	-	8

**ARTÍCULO TERCERO:** La Municipalidad de San Clemente deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de San Clemente en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación”**



Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región del Maule	1c
- Jefe de Departamento Provincial Talca	1c
- Municipalidad de San Clemente	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- <b>Total</b>	<b>12c</b>

Expediente N° 59600-2015